



Resolución Jefatural No. 325-2014-AGN/J

Lima, 22 SEP 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **Amelia Leonides Tello Guzman**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 144622 del 16 de **setiembre** de 2014, **Amelia Leonides Tello Guzman** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **Compraventa** otorgada con fecha **quince (15) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve**, extendida por el ex Notario Público **Abraham Velarde Alvarez** que otorga **Promotora Inmobiliaria de Lima Sociedad Anónima** representada por Eulogio Fernandini Valle Riestra a favor de **Nerio Javier Alcantara Hernandez** en representación de **Cristobal Alcantara Monsefu** quien a su vez transfiere a favor de **Juan Eca Periche**, instrumento que inicia en el folio número **33,606** a folio **33,613 vuelta** del Protocolo N° **932**, que consta de **diez (10)** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar espacio vacío respecto al antecedente registral (folio N° 33,608); se deja constancia que la escritura presenta texto manuscrito a lápiz (folio N° 33,608);**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima LUIS MANUEL GOMEZ VERASTEGUI**;

Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);



Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: “nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente”;

Que, el solicitante **Amelia Leonides Tello Guzman**, no interviene en la escritura pública materia de regularización, sin embargo, anexa **Copia Certificada de la Partida Electrónica N° 12393268, Asiento A00001**, del Registro Personal de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, SUNARP, en el que corre inscrito la sustitución del régimen patrimonial de sociedad de gananciales por el de separación de patrimonios del matrimonio celebrado con fecha 23/12/1988, inscrito el 06 de noviembre de 2009; anexa **Copia Certificada de la Partida Electrónica N° 12393268, Asiento A00003**, del Registro Personal de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, SUNARP, en el que corre inscrita la declaración de disolución del vínculo matrimonial – Divorcio Ulterior, de los señores Amelia Leonides Tello de Eca y Juan Eca Periche, inscrito el 29 de enero de 2010; acreditando la existencia del vínculo matrimonial bajo el régimen patrimonial de sociedad de gananciales en la fecha de la escritura pública a regularizar (15 de agosto de 1989); acreditando su interés legítimo para intervenir en el procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;

Estando al Informe N° 377-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J; la Ley N° 29565, “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Procedente** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente **Amelia Leonides Tello Guzman** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando la intervención del **Notario Público de Lima LUIS MANUEL GOMEZ VERASTEGUI**, quien regularizará la Escritura Pública; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional